



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00291-00
Responsabilidad civil extracontractual

En atención a las solicitudes de emplazamiento de los demandados Yohn Jader Portilla Arias² y NATALIA IDARRAGA RENDON³, elevadas por el apoderado de la parte actora, el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de tramite a la solicitud presentada, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) inscrito por el apoderado de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA)⁴ [HOSMANFABRICIO@GMAIL.COM], **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9acec2d9204732996fc936511f561d97d4f688cfbea474e0c33658af567d4223

Documento generado en 22/10/2021 04:33:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 39SolicitudEmplazamiento.

³ 41SolicitudEmplazamientoDdaNataliaIdarraga.

⁴ 43ConsultaSirna1.